



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

DECRETO ALCALDICIO N° 5160

Chillán Viejo, 6 de Octubre de 2014

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una infraestructura que permita instalar el Departamento de Tránsito y Transporte Público de Chillán Viejo, con condiciones aceptables para los contribuyentes y público en general.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 105 del 16 de Octubre de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, que existe disponibilidad presupuestaria en la glosa 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

Contrato de arrendamiento de don Juan Carlos Bustamante Carrasco, RUT N° 10.007.336-6 de fecha 6 de Octubre de 2014, de la propiedad ubicada en calle Ángel Parra N° 487 de la ciudad de Chillán Viejo, suscrito en la Notaría de Chillán de don Juan Armando Bustos Bonniard, Repertorio N° 2942 año 2014.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Contrato de arrendamiento con don Juan Carlos Bustamante Carrasco, RUT N° 10.007.336-6 de fecha 6 de Octubre de 2014, de la propiedad ubicada en calle Ángel Parra N° 487 de la ciudad de Chillán Viejo, suscrito en la Notaría de Chillán de don Juan Armando Bustos Bonniard, Repertorio N° 2942 año 2014, cuyo texto forma parte de este decreto..

2.- El plazo de arrendamiento contenido en la cláusula tercera del contrato, establece que será de plazo indefinido, y en la cláusula quinta del contrato se establece que el monto de la renta será la suma de \$ 700.000, y los términos en que ésta se pagará.

3.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

4.- NOMBRASE ITO de este contrato a don José Olivares Bello, Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público, quien deberá evacuar informe correspondiente para el pago de los servicios señalados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAW/HHH/OES/PAQ/DRM/hhh.-
Distribución:

Sr. Juan Carlos Bustamante C., arrendador; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM); Sr. Domingo Pillado M, Director de Secplac; Sr. José Olivares B., Jefe Depto. de Tránsito y Transporte Público; Sra. Paola Araya Quijada (DAF), Oficina de Partes.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN CARLOS BUSTAMANTE CARRASCO

A

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



En la ciudad de Chillan, República de Chile, a seis (6) de Octubre del año dos mil catorce (2014), ante mí, **JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD**, Abogado y Notario Público Titular de la Tercera Notaría de este departamento, domiciliado en Paseo Arauco número seiscientos veinte; comparecen: por una parte, don **JUAN CARLOS BUSTAMANTE CARRASCO**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad número diez millones **siete mil trescientos treinta y seis guión seis** (10.007.336-6), domiciliado en Chillán, calle Del Real número cincuenta y dos, Condominio Del Real, en adelante "El arrendador"; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, chileno, Trabajador Social, casado, cédula de identidad número número **ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión K** (8.048.464-K), ambos con domicilio en Chillán Viejo, calle Serrano número trescientos, en adelante "La arrendataria"; exponen han convenido en celebrar el presente



contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** El arrendador es dueño exclusivo de la propiedad, consistente en casa y sitio cuya ubicación, medidas y deslindes, según sus títulos, es la siguiente: Chillán Viejo, calle La Colonia, antes Pedro Lagos número seiscientos ochenta y siete, hoy calle Angel Parra número cuatrocientos ochenta y siete, y mide quince metros de frente, por calle La Colonia ex Pedro Lagos, hoy Ángel Parra, por ciento cincuenta metros de fondo, o sea, setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE, sitio tres, vendido por la Señoritas Durand Muñoz a Guillermo Máximo Valdés Valenzuela, en cincuenta metros; SUR, con propiedad de las vendedoras, Señoritas Durand Muñoz, en cincuenta metros; ORIENTE, sitio cinco vendido por las Señoritas Durand Muñoz a don Gregorio Osvaldo Salgado Coe en quince metros; PONIENTE, calle La Colonia ex Pedro Lagos en quince metros. Figura enrolado en Impuestos Internos bajo el número mil cuarenta y cuatro guión nueve (1044-9) de la Comuna de Chillán Viejo. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento El arrendador da en arrendamiento a La arrendataria, para quien acepta y recibe su representante legal individualizado en la comparecencia, el inmueble singularizado en la clausula primera precedente, el que será destinado a dependencias municipales. El inmueble se entrega sin muebles en su interior. La arrendataria se hará cargo, en caso que fuere necesario, del cumplimiento de disposiciones y ordenanzas municipales u otros servicios públicos, para la atención y desarrollo de las actividades a que fuere destinada, y desde ya se responsabiliza de todas las obligaciones que contraiga con organismos fiscales o terceras personas, eximiendo a la parte Arrendadora de todo tipo de responsabilidades jurídicas, tributarias y comerciales que se deriven del presente contrato. **TERCERO:** El arrendamiento registrá desde que este contrato sea aprobado por Decreto Alcaldicio; y será de plazo indefinido. **CUARTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$



Notaría Bustos

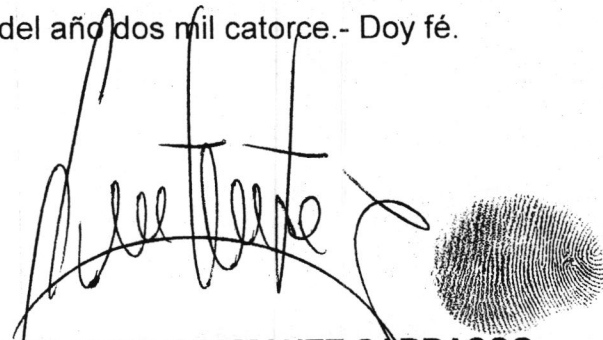
Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría de Chillán

700.000 (Setecientos mil pesos), mensuales, suma que se pagará los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta corriente Número 220-05251-04 del Arrendador del Banco de Chile. La renta se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC). **QUINTO:** El arrendador autoriza expresamente a La arrendataria para reacondicionar la propiedad arrendada, de acuerdo a sus necesidades. Las mejoras que introduzca la Municipalidad en el inmueble cederán en beneficio de la propiedad, sin cargo alguno para La arrendadora, con excepción de aquellas tales como muebles, lámparas y otros similares que puedan retirarse sin detrimento del inmueble, los que podrán ser retirados por La arrendataria al término del arrendamiento. **SEXTO:** La arrendataria se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas necesarias para la mantención y buen funcionamiento de la propiedad. Queda absolutamente prohibida a La arrendataria subarrendar en todo o en parte la propiedad materia de este contrato. **SEPTIMO:** El arrendador se obliga a mantener al día, de su cargo, los pagos por gastos de contribuciones de bienes raíces como asimismo los gastos mayores de manera que el inmueble siempre esté en condiciones de servir para los fines del presente contrato los que han sido expresamente declarados por las partes. **OCTAVO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad, sus especies y artefactos que la componen, al momento de su restitución, La arrendataria, entrega en este acto a La arrendadora, a modo de garantía, la suma de \$ 700.000 (Setecientos mil pesos), que esta última se obliga a restituirla, si procediere, en un plazo no superior a treinta días, debidamente reajustada conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante la vigencia del contrato y hasta la restitución material del bien arrendado, en el mismo porcentaje en que



AN ARMANDO BUSTAMANTE

éste haya variado durante el tiempo transcurrido; quedando autorizada la arrendadora para descontar de ella el valor de los deterioros o perjuicios de cargo de La arrendataria que se hayan ocasionado en la propiedad. Asimismo, La arrendataria, no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta a ninguno de los meses de arrendamiento ni ha mejoras que haya efectuado sin consentimiento de La arrendadora. **NOVENO:** Convienen las partes que, para el caso que el arrendador venda la propiedad durante la vigencia del presente contrato, será preferido como comprador el arrendatario, en igualdad de condiciones con otros interesados. **DECIMO: Personería.** La personería del Señor Alcalde de Chillán Viejo don Felipe Aylwin Lagos, consta del Acta número uno (1) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil doce (2012), correspondiente a la sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **Contribuciones:** Se acreditaran al final de la presente escritura.- Se deja agregado al final de presente Registro y bajo el número de la presenta escritura, fotocopia de la cédula de identidad de los comparecientes. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio, con esta fecha bajo el número **dos mil novecientos (29)** de fecha **seis (6)** de **Octubre** del año dos mil catorce.- Doy fé.



JUAN CARLOS BUSTAMANTE CARRASCO

C.I. 10.007.336-6

Do 25000
B 107316
ARIO BONNIARD
BLICO
3a NOTARIA
CHILLAN

Notaría **NB** Bustos



Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría de Chillán

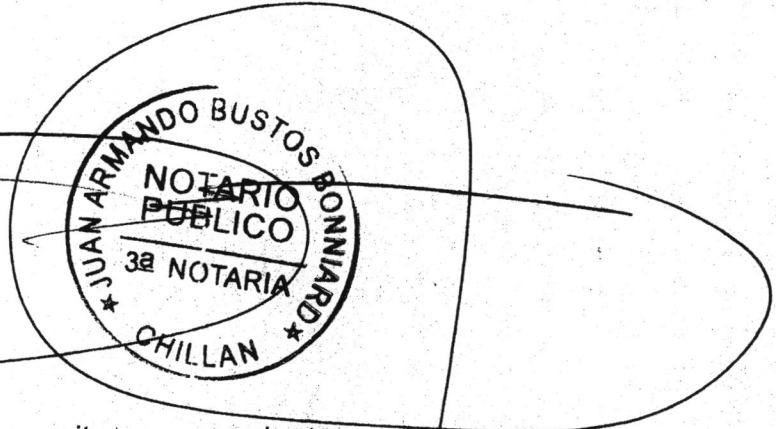


[Handwritten signature]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

RUT. 69.266.500-6

Pp FELIPE AYLWIN LAGOS CI. 8.048.464-K



Complementando la escritura precedente se acreditan las Contribuciones de Bienes Raíces , Rol número doscientos cincuenta y seis guion cincuenta y uno (1044-9) de la comuna de Chillán Viejo; afecto al pago de Contribuciones lo que se acreditan pagadas, mediante Certificados de pago tenido a la vista .

En chillan, con fecha (08) ocho de Octubre del año dos mil catorce (2014).-

[Handwritten signature]



CERTIFICO que la copia que antecede es testimonio fiel de su matriz. Doy fe, Chillán.

08 OCT. 2014

[Handwritten signature]



INUTILIZADO
Ley 18.181 Art. 40⁴

